

ACUERDO

Reunidos, a 02/05/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Goldcar Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la facturación de un servicio contratado a través del portal www.goldcar.es, del que es responsable Goldcar Spain, S.L. (en adelante Goldcar), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la reserva nº 13239767 (Alquiler de vehículo del 14 al 19 de febrero). Según alega el particular, al recoger el automóvil en el establecimiento de la reclamada, le cobraron unas cantidades muy superior a las indicadas en el momento de la reserva, correspondientes a la fianza y al pago en mostrador. No conforme, solicita el reembolso de la diferencia entre los importes pactados en el momento de la reserva y los finalmente abonados.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Goldcar, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Goldcar, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono de 15.26 Euros correspondiente a los gastos extras asociados al diesel y tasas aeroportuaria, a través del mismo método de pago usado en sus instalaciones.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Goldcar del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 02/05/2018.

Goldcar Spain, S.L.